

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0407** -2021-MPH/GPEyT.

Huancayo, 15 FEB 2021

VISTO:

El expediente Administrativo N°58123-Q-2021, de fecha 14/01/2021; instada por el recurrente, **QUISPE CARRION, Lucas**, quien solicita Emisión Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el **Jr. Angaraes N°1138-Huancayo**, y el **Informe N°160-2021-MPH-GPEyT/UAM**, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y;

Que, mediante expediente administrativo N°58123-Q-21, de fecha 14/01/2021, el administrado **QUISPE CARRION, Lucas**, identificado con **DNI N°20020942**, solicitó la emisión Licencia de Funcionamiento, para la actividad económica de "**Recreo**", en el establecimiento ubicado en el **Jr. Angaraes N°1138-Huancayo**; para cuyo efecto, el referido administrado, adjunta la siguiente documentación: copia de **DNI N°20020942**, copia de Compatibilidad de uso de local N°104-2000-DCE-DGDU/MPH emitida por la Municipalidad Provincial de Huancayo (Dirección General de Desarrollo Urbano) con fecha 09/06/2000, Orden de Pago N°248-2000-C.A.M.F.(DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN – División de Licencias), Formato B N°00992 Solicitud-Autorización Municipal de Funcionamiento y Comprobante de Ingreso N°137884 de fecha 31/10/2002 cancelada tasa de Licencia –apertura con el monto de s/.748.00.

Que, las normatividades vigentes **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, refieren que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el **artículo 40 y 46** de la referida Ley Orgánica, señala que las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento de Expedición de Licencia de Funcionamiento con **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM** de fecha 19/12/2019, que modifico los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM; de fecha (19/11/2015);estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.

Que, de ese entonces estaba vigente las Normas el **Artículo 71° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal**, la misma que fue modificada por el **Artículo Único de la Ley 27180** de fecha 04/10/1999, enmarcaba lo siguiente. "**Artículo 71.- La licencia de apertura de establecimiento tiene vigencia indeterminada. Los contribuyentes deben presentar ante la Municipalidad de su jurisdicción una declaración jurada anual, simple y sin costo alguno, de permanencia en el giro autorizado al establecimiento (...)**" y, ésta a su vez fue derogado mediante la novena disposición final, transitoria y complementaria de la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976** publicada el día 04 de febrero del 2007.

Que, haciendo una búsqueda en el historial del sistema de trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Huancayo y solicitando con Memorando N°131-2021-MPH/GPEyT, donde con Informe N°03-2021-MPH/GPEyT-SNRF. La encargada del archivo periférico (yanama) de la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, Sta. Silvia ROMERO FERNANDEZ responde que; no se dio con la ubicación ningún documento solicitado o de trámite de licencia de funcionamiento de esa época del administrado **QUISPE CARRION, Lucas**, dicho documentos que datan más de 20 años



de antigüedad POR LO VISTO no existe ni físicamente ni en el sistema; porque no exigió en su debido tiempo, es por ello no le da derecho a la fecha de hoy, no tenemos ninguna obligación alguna en emitir licencia de funcionamiento alguna, por lo que debe adecuarse al **TUPA actual vigente**, porque dicho contribuyente hizo sus trámites con la Norma antigua y no tiene derecho a exigir, es mas no presenta ninguna prueba alguna POR QUE no le emitieron su licencia de funcionamiento en su oportunidad, dicho contribuyente viene actuando con mala fe induciendo a errores administrativos, Por lo mismo, es **IMPROCEDENTE** su solicitud de emisión de Licencia de Funcionamiento, instado mediante Expediente Administrativo N°58123-Q-21.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2016-MPH/A.

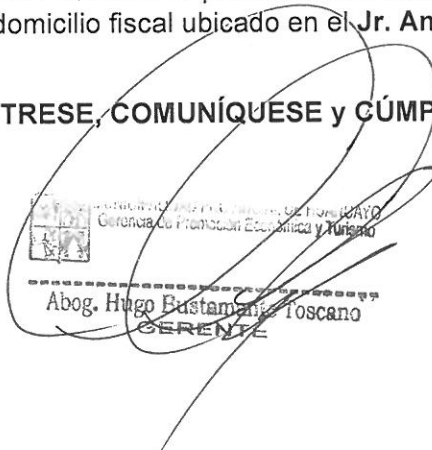
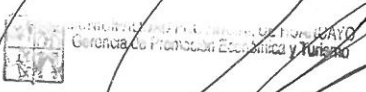
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Emisión Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en el **Jr. Angaraes N°1138-Huancayo**, solicitado por el administrado **QUISPE CARRION, Lucas** mediante Expediente Administrativo N°58123-Q-21, de fecha 14/01/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su domicilio fiscal ubicado en el **Jr. Angaraes N°1138-Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT/UAM/amm.